REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 126
De 20 de octubre de 2026

Que modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N°109 de 13 de octubre de 2026, que establece medidas extraordinarias de exoneración de tasas o cualquier otra contribución por servicios ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud y la demás instituciones públicas competentes, para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N°109 de 13 de octubre de 2026, se instruyó al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud y a las demás instituciones públicas competentes para que realicen los trámites que correspondan para la exoneración de pagos de tasas o cualquier otra contribución para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026;

Que el artículo 10 de la Ley 67 de 30 de octubre de 2015, señala que en aquellas obras cuya inversión supere la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), se designará uno o varios oficiales de seguridad ocupacional según requiera la obra, ya sea por el tipo de obra o por el mayor riesgo o por el menor riesgo que implique su ejecución, de acuerdo con la evaluación que haga la Dirección de Inspección del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que el artículo 11 de la referida Ley establece que, para garantizar la independencia y objetividad del oficial de seguridad ocupacional, se crea el Fondo de Seguridad Ocupacional, Salud e Higiene en el Trabajo en la industria de la construcción, constituido por el aporte que hará el promotor de la obra o el contratista principal, antes de su inicio, el cual se hará a nombre del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que, conforme al artículo 11-A de la Ley 67 de 30 de octubre de 2015, adicionado por la Ley 237 de 15 de septiembre de 2021, se establece que el pago de la tarifa del Fondo de Seguridad Ocupacional, Salud e Higiene en el Trabajo, en las obras de construcción del Estado se utilizará

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE4F9F4708A2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

como base el valor de la obra acordado en el contrato desde la fase de movimiento de tierra hasta la finalización de la obra, incluyendo la obra gris, y que para las obras de construcción privadas se utiliza el valor total de la obra reflejada en el permiso de construcción;

Que, dada la urgencia de llevar a cabo las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, es necesario autorizar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para que realice los trámites que correspondan para la exoneración del pago del aporte al Fondo de Seguridad Ocupacional, Salud e Higiene en el Trabajo a los promotores o contratistas de las dichas obras,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 109 de 13 de octubre de 2026, así:

> **Artículo 1.** Instruir al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y las demás instituciones públicas competentes para que, dentro de sus competencias, realicen los trámites que correspondan para la exoneración de pagos de tasas, aportes o cualquier otra contribución para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026.

Artículo 2. Ordenar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, asignar los oficiales de Seguridad Ocupacional que se requieran en las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y las demás obras afectadas directamente por el evento sísmico, con la finalidad de prevenir la incidencia de accidentes de trabajo.

Artículo 3. La presente Resolución modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N°109 de 13 de octubre de 2026.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 de artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 67 de 30 de octubre de 2015, la Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026 y la Resolución de Gabinete N° 109 de 13 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE4F9F4708A2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE4F9F4708A2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE4F9F4708A2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta